

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 14 de DICIEMBRE de 2021

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 343-2021-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de diciembre de 2021, el Informe N° 000776-2021-ORH/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 0003524-2021-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 001792-2021-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 001868-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

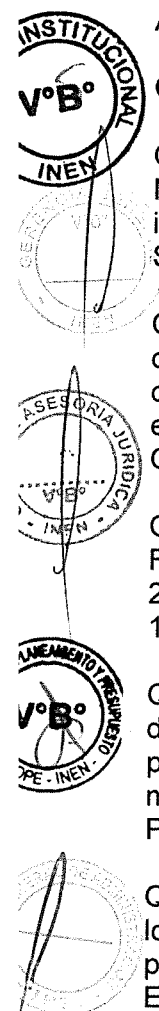
Que, mediante la Ley N°28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, con Decreto Supremo N°001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en mérito del cual expidió la Resolución Jefatural N° 403-2020-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para el año fiscal 2021;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "los Créditos Suplementarios, y las Transferencias de partidas constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; (...)";

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 083, se autoriza por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, a diversos pliegos presupuestarios y unidades ejecutoras del sector salud, que incluye al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la programación de las ampliaciones de turno por servicios complementarios en salud para los profesionales de la salud comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N°1153, y del Decreto Legislativo N°1057; para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, de hasta por un máximo de 8 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día, con excepción de las unidades de cuidados intensivos e intermedios donde la programación de médicos cirujanos y enfermeras, capacitados en la



atención del paciente crítico, podrá ser de hasta por un máximo de 12 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día, exonerándoseles de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N°1154;

Que, para efectos de la implementación de lo señalado en el párrafo precedente se considera el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por servicios complementarios en salud aprobado por Resolución Ministerial N°143-2020-MINSA; y, para el caso de los médicos residentes el monto que corresponde al médico cirujano señalado en la citada resolución ministerial;

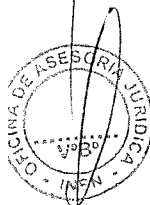
Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° Decreto Supremo N°343-2021-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de diversos pliego presupuestarios y diversas unidades ejecutoras del sector salud, correspondiendo al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el monto de S/ 836 754.00 soles (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), conforme al ANEXO: "Servicios Complementarios en Salud para el periodo de Octubre a Diciembre de 2021" que financiará la continuidad de pago de la entrega económica por concepto de servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención desde el 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 083-2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido la Oficina General de Administración, mediante el Memorando N° 0003524-2021-OGA/INEN, que contiene el Informe N° 000776-2021-ORH-OGA/INEN y el Informe N°221-2021-PPTO-ORH-OGA/INEN, proporciona información a nivel de Fuente de Financiamiento, Categoría Presupuestaria, Actividad Presupuestaria, Secuencia Funcional y Clasificadores de Gasto, hasta por el monto de **S/ 836 754.00 soles (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**, para la incorporación al Presupuesto Institucional del año 2021;

Que, Memorando N° 001792-2021-OGPP/INEN, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar el Informe N° 001715-2021-OPE-OGPP/INEN, de fecha 10 de diciembre de 2021, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual, en el marco de sus competencias y en cumplimiento al art. 2 del Decreto Supremo N°343-2021-EF, alcanza el proyecto de Resolución Jefatural para poder aprobar la incorporación de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, correspondiendo al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por el monto de S/ 836 754.00 soles, que financiará la continuidad de los servicios complementarios en salud, para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19, por los meses de octubre a diciembre de 2021, dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto en mención;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de la Transferencia de Partidas dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 343-2021-EF, en el Presupuesto Institucional del año 2021 del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, hasta por la suma de **S/ 836 754.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**, para el financiamiento de los servicios complementarios en salud de los meses de octubre a diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: (En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
TIPO DE TRANSACCION	: 1. Ingresos Presupuestarios	836 754.00
GENERICA DE INGRESO	: 1.8 Endeudamiento	836 754.00
		=====
TOTAL INGRESOS		836 754.00
		=====

EGRESOS: (En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO	: 3.99999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
CATEGORIA DE GASTO	: 5. Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCION	: 2. Gastos Presupuestarios	
GENERICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	317 526.00
	: 2.3 Bienes y Servicios	519 228.00
		=====
TOTAL EGRESOS		836 754.00
		=====

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

2.1 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.2 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



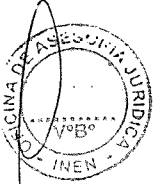
ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



ARTÍCULO CUARTO. - Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia, según el artículo 3° del Decreto Supremo N°343-2021-EF, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales fueron autorizados bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

